



Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2019 - 00629  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda, sin que la parte actora, allegara copia del escrito contentivo de la subsanación de los defectos señalados.

Por auto del 7 de julio de 2022, habiéndose concedido el término legal de cinco (5) días, el Despacho, requirió a la parte actora a fin de subsanar los yerros advertidos, en concordancia con los artículos 82 al 89 y 375, numeral 5° del Código General del Proceso, Ley 1561 de 2012 y Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

Sin embargo, pese a estar debidamente acreditada la notificación del mentado proveído, el extremo demandante, omitió corregir, dentro del término legal concedido, los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte actora, guardó actitud silente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D.C. al tenor de lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda ordinaria de PERTENENCIA instaurada por MARLENE VARGAS PATIÑO y HERNANDO NAVARRETE GONZÁLEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante CELSO NAVARRETE GONZÁLEZ y demás personas indeterminadas, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de los anexos aportados por el actor sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor, por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA**  
JUEZ

MVCB

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                       |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                |
| N° 063 De Hoy 29 JUL. 2022 A LAS 8:00 a.m.                    |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO                       |